

**Retiro Clase III  
NIUR: 0089-19**

**A LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE TODAS LAS MUNICIPALIDADES Y  
COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

La Dirección General de Control de la Industria Alimenticia perteneciente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería del Gobierno de la provincia de Córdoba, pone en su conocimiento que el Departamento de Vigilancia Alimentaria INAL-ANMAT, dispuso el retiro de los productos:

**- Manteca, calidad extra, marca Loma Blanca, RNPA 04-042767, Lote J 29 7811, vto 14-NOV-19**

**Elaborada y envasada por SERVIO S.A., Ruta N° 9, Km 556, Villa María, Córdoba, para Finanser S.A., Gral. Paz 409, Villa María.**

**- Manteca, calidad primera, marca Yolcle, lote K25 113, vto 20-nov-19 y lote K27 711, vto 20-NOV-19, elaborado y envasado por SERVIO S.A., Ruta N° 9, Km 556, Villa María, Córdoba.**

**RNE 04001422 - SENASA N° X-I-02251**

La Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, a través del Incidente Federal N° 1968 del SIVA, procedió a la prohibición a la prohibición del fraccionamiento, tenencia, transporte, comercialización, exposición y en su caso, el decomiso y desnaturalización, en su jurisdicción, de dichos productos, debido a que no se corresponden con el perfil de grasas lácteas, infringiendo lo establecido en los artículos 1°, 3°, 6° inciso 7, 6° bis, 155° y 596 del Código Alimentario Argentino.

En consecuencia, INAL solicitó a la firma VILLA LAC S.A, continuadora de SERVIO S.A., que proceda a realizar el retiro preventivo del mercado de los lotes implicados de los productos.

Cabe aclarar que, las actuaciones se continúan por el Incidente Federal N° 1344 del SIVA.

Por lo expuesto, se solicita realizar el monitoreo del retiro de los productos por parte de la empresa y, en caso de detectar la comercialización en esa jurisdicción, proceda a su retiro (art. 1415 del Código Alimentario Argentino), informando a esta Dirección General lo actuado.

El retiro ha sido categorizado como **Clase III**, lo que significa que presenta una baja probabilidad de consecuencias adversas para la salud de los consumidores, pero constituye una infracción.

**Comunicado N° 142/19**

Dirección General de Control de la Industria Alimenticia  
Ministerio de Industria, Comercio y Minería  
Córdoba, 17 de octubre del 2019



L.F. Federico Priotti  
Director General de Control  
de la Industria Alimenticia  
Ministerio de Industria Comercio y Minería